



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02313314- -NEU-DESP#MERN - RATIFICA CONVENIO MEyRN - EMPRESA
TECPETROL S.A. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02313314- -NEU-DESP#MERN del registro de la Mesa de Entradas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dichas actuaciones la Provincia del Neuquén, representada por el Ministro de Energía y Recursos Naturales suscribió un Convenio con la empresa TECPETROL S.A., con destino al “Programa de Financiamiento Conjunto para la Construcción de Viviendas en la localidad de Sauzal Bonito”;

Que dicho Programa se acordó en virtud de diversas constataciones y relevamientos efectuados en las viviendas ubicadas en la localidad de Sauzal Bonito por distintos organismos provinciales como el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo (IPVU), la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana, la Secretaría de Acción para el Desarrollo (COPADE), el Ministerio de Energía y Recursos Naturales y el Ministerio de Gobierno y Educación, conjuntamente con la Comisión de Fomento, donde se verificó la precariedad constructiva tanto de materiales como de técnicas utilizadas en las mismas;

Que la Provincia del Neuquén, al encontrarse ubicada geográficamente en el Cordón Andino de la República Argentina y atento a las fallas geológicas locales, reviste una peligrosidad sísmica natural;

Que el territorio provincial se emplaza en zona 1 y 2 considerada de peligrosidad reducida a moderada, dentro del mapa de Zonificación Sísmica de la República Argentina elaborado por el Instituto de Prevención Sísmica (INPRES);

Que la localidad de Sauzal Bonito está ubicada en una parte de la Dorsal Huincul (zona 1), en donde existen fallas geológicas que tienen una recurrencia en los movimientos, por lo que los sismos son esperables y de peligrosidad reducida;

Que de los relevamientos habitacionales antes mencionados se ha verificado la existencia de diversos daños ocasionados en las viviendas particulares de vecinos de dicha localidad, como consecuencia de la actividad sísmica en la zona;

Que la empresa lleva adelante diversas actividades hidrocarburíferas en la Provincia y en razón de su actuar empresarial enfocado en lo social y en el reconocimiento de los intereses que representan los diversos

grupos con los que se relaciona en la comunidad, y dentro del marco de la responsabilidad social empresaria, entiende oportuno contribuir conjuntamente con el Estado Provincial al financiamiento de un Programa que tenga por objeto la Construcción de Viviendas en la localidad de Sauzal Bonito;

Que la finalidad del Programa consiste en la construcción de hasta cincuenta (50) viviendas, bajo la tipología y características (en diseño y modelo) provista por la empresa CORFONE S.A., de construcción por Sistema en Paneles con Certificado de Aptitud Técnica (CAT) N° 3263 de la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, bajo Norma CIRSOC 103 del Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) -Reglamento para Construcciones Sismorresistentes-;

Que las Partes han acordado que la financiación del Programa que se crea e implementa a través del Convenio Marco será solventada en un cincuenta por ciento (50%) por la Provincia y en un 50% por Empresa. Los aportes a realizarse por cada parte efectuarán de manera total para cada una de las etapas y de conformidad a las condiciones que se establezcan en los respectivos Convenios Específicos;

Que los fondos a aportarse por las Partes ingresarán al Fondo Fiduciario de Administración denominado “Responsabilidad Social Empresaria - Ley 2615” administrado por FIDUCIARIA NEUQUINA S.A., la cual será parte firmante en los Convenio Específicos correspondientes y tendrá por objeto y finalidad administrar y destinar dichos fondos para garantizar la afectación específica de los mismos de acuerdo al Convenio, como así también efectuar los correspondientes controles e inspecciones de obra;

Que cada Convenio Específico establecerá el plazo de cada pago a efectuar por las Partes, así como los requisitos previos que deberán verificarse, entre los que se incluirán, entre otros, el avance de obras, acopio de materiales y demás conceptos que pudieran corresponder;

Que teniendo en cuenta el interés general y económico y en virtud de la importancia que representa para las familias de dicha localidad resulta procedente eximir el Acuerdo Marco suscripto, como así también los Convenios Específicos a suscribirse, del pago del Impuesto de Sellos, en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 238° del Código Fiscal Provincial (Ley 2680 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo previsto en el artículo 50°, inc. a) de la Ley 1284;

Que por Decreto DECTO-2023-122-E-NEU-GPN se dejó a cargo del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, al señor Ministro Jefe de Gabinete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Acuerdo Marco suscripto con fecha 23 de noviembre de 2022 entre la Provincia del Neuquén, representada por el Ministro de Energía y Recursos Naturales y la empresa TECPETROL S.A., que forma parte integrante del presente y se encuentra agregado al expediente electrónico EX-2022-02313314- -NEU-DESP#MERN como documento **CONVE-2022-02404458-NEU-DESP#MERN**.

Artículo 2°: FACÚLTASE al Ministerio de Energía y Recursos Naturales a suscribir los Convenios Específicos a celebrarse entre las partes, así como también a emitir las normas legales correspondientes a efectos de la aceptación de los fondos por parte de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que las sumas a aportar ingresarán al Fondo Fiduciario de Administración denominado “Responsabilidad Social Empresaria - Ley 2615” administrado por FIDUCIARIA NEUQUINA S.A., la cual será parte firmante en los Convenio Específicos correspondientes y tendrá por objeto y finalidad administrar y destinar dichos fondos para garantizar la afectación específica de los mismos de acuerdo al Convenio suscripto.

Artículo 4°: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: EXÍMASE el Acuerdo Marco, que obra en las actuaciones como documento CONVE-2022-02404458-NEU-DESP#MERN ratificado en el artículo 1°, del pago del Impuesto de Sellos, así como también a los Acuerdos Específicos que se desprendan del mismo, en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 238° del Código Fiscal Provincial (Ley 2680 y modificatorias).

Artículo 6°: NOTIFÍQUESE a la empresa TECPETROL S.A.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete a cargo del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.